

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2002-0730 de JUAN CARLOS SAAVEDRA ARDILA contra LUIS FRANCISCO ROJAS BENAVIDEZ.

En virtud del memorial que antecede, el despacho niega la solicitud de levantamiento de medida cautelar, como quiera que dentro de la sentencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil trece (2013) proferida por el Juzgado Cincuenta y Uno penal del Circuito Adjunto de Bogotá, en ningún aparte está enunciando que se levante las medidas cautelares, téngase en cuenta que la única forma del levantamiento de la misma es conforme a lo estipulado en el artículo 597 del C.G del P.

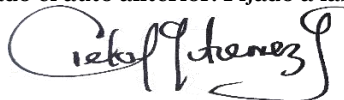
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. ~~06 de~~ Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2004-1153 de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL COMITÉ DE CAFETEROS DE CUNDINAMARCA LTDA contra DENNISE RIVERO Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 87 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL COMITÉ DE CAFETEROS DE CUNDINAMARCA LTDA** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

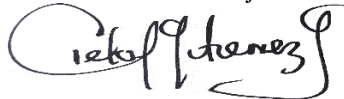
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2005-0028 de ANUAR TORRES MORALES contra SANTIAGO MORALES RESTREPO Y OTRO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el apoderado del extremo actor obrante a folio 127 a 143 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

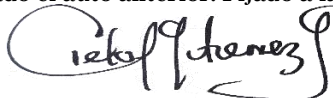
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2007-0811 de CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DE LOS ARCOS contra DANIEL JOSUE FORERO WILCHES.

En atención a la solicitud obrante a folio 68 a 69 C-3, se ordena a la secretaria desglosar la documental obrante a folio 38 a 49, 53 a 54 y 56 a 58 de esta encuadernación, y ubicarla en el cuaderno al que pertenece, por cuanto se encuentra en el cuaderno de Demanda Acumulada y corresponde al cuaderno principal.

Realizado lo anterior, proceda a foliar de forma correcta el expediente.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-0212 de COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA contra NICOLAS ODILIO PALACIOS HINESTROZA Y OTROS.

En atención a la solicitud obrante a folio 126 de este cuaderno, el Despacho le pone de presente a la memorialista, que debe estar a lo resuelto en proveído de fecha Veinticinco (25) de Septiembre de 2020 (*fl. 124, C-1*), mediante el cual se incorpora el informe secretarial adjunto con la circular DEAJ19-17, mediante el cual indica que los títulos judiciales se encuentran prescritos desde el diecinueve (19) de diciembre de 2019.

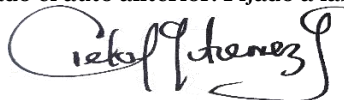
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-0859 de CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA II AGRUPACION D P.H contra HUMBERTO ROJAS ZAMORA Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 52 de este cuaderno, el Despacho le pone de presente a la memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha once (11) de Septiembre de 2020 (*fl.50 y 51, C-2*), mediante el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la misma.

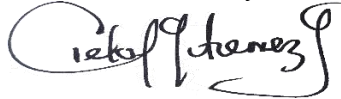
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1712 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 152 de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **FACUNDO PINEDA MARÍN** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se requiere al memorialista para que sirva allegar el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo ejecutante, esto es de la profesional del derecho **CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS** (numeral 20 artículo 28, Ley 1123 de 2007).

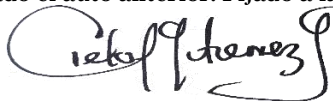
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1194 de CENTRO COMERCIAL PLENOCENTRO contra ERNESTINA BARRERA.

Se rechaza de plano la objeción de la liquidación del crédito presentada por la parte pasiva (fls. 220 a 221 C-1), por no reunir los requisitos del numeral 02 del art. 446 del C.G. del P. teniendo en cuenta que *“De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte, en la forma dispuesta en el artículo 108, por término de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuyen a la liquidación objetada...”*, a lo cual no se dio cumplimiento, pues el objetante se limita a manifestar que el certificado expedido por el administrador únicamente contiene el monto del capital adeudado hasta agosto de 2011 y la parte actora hace caso omiso al adicionar a la liquidación las cuotas ordinarias que se causaron después de la fecha de la sentencia y que estén certificadas.

Ahora bien, para mejor proveer en derecho, el despacho requiere al memorialista a fin de que sirva allegar la certificación de las cuotas de administración adeudadas a partir de marzo de 2011, así mismo deberá aportar la certificación expedida por la alcaldía, acreditando la calidad de administrador y/o administradora del *Centro Comercial Plenocentro*.

Una vez realizado lo anterior, se decidirá sobre la liquidación del crédito obrante a folio 208 a 218, C-1.

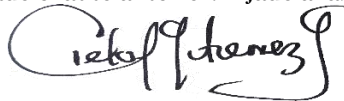
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1465 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra ALEX SANCHEZ LOAIZA.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere al memorialista para que sirva allegar el respectivo avalúo actualizado (2020), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

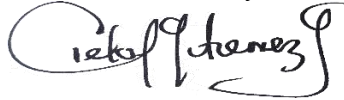
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

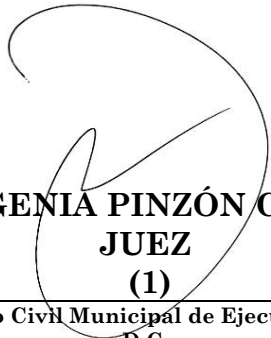
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1762 de GLADYS CECILIA VERGARA contra ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (*fls. 181 a 183, C-2*) y por no haber sido objetado dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, respecto la diligencia de remate, el despacho insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

Finalmente, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el apoderado del extremo actor obrante a folio 186 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

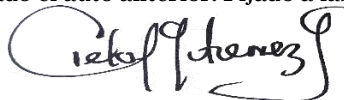
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No.2012-0083 de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A contra JORGE MAURICIO RODRÍGUEZ RINCÓN.

Para mejor proveer en derecho, se requiere representante legal o quien haga de sus veces del parqueadero **AV&C**, para que sirva informar bajo qué orden judicial se autorizó el traslado del vehículo de placas **BTF-639** dejado bajo su custodia al parqueadero **CIJAD S.A.S**, toda vez que dentro del expediente no obra documental alguno. Ofíciase.

De otro lado, se requiere telegráficamente por segunda y última vez al auxiliar de justicia secuestre **ANTONIO JOSÉ LEYVA RODRÍGUEZ**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuenta del trabajo encomendado.

Adviértasele de que no cumplir con la carga, se releva y sanciona de la forma como lo dispone la ley.

Una vez obre lo anterior, se resolverá la solicitud obrante a folio 89 a 96 de esta encuadernación.

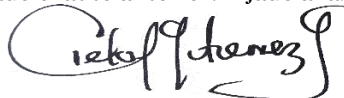
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0576 de COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISERVICIOS LUBER – COOLUBER contra EBIER HOYOS ALVAREZ.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 24, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, del 50% de la pensión, y demás emolumentos que devengue el demandado **EBIER HOYOS ALVAREZ** como pensionado del **EJERCITO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**, artículos 155 y 156 del C.S.T. Oficiese al pagador o quien haga de sus veces de la entidad en mención, con las advertencias de ley.

Se limita la medida a la suma de Doce Millones Ochocientos mil de Pesos M/CTE. (\$12.800.000).

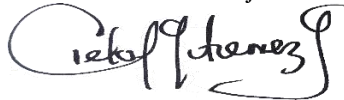
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-1018 de HUGO ENRIQUE MORENO contra MARÍA DIOSELINA LANCHEROS.

En atención na la solicitud obrante a folio 210 de este cuaderno, el despacho requiere a la secretaria área de títulos para que sirva informar si ya fue comunicada a la parte favorecida la orden de pago constituida mediante oficio No. 2020002591 el día dos (02) de Marzo de la presente anualidad, de lo contrario efectúese lo pertinente.

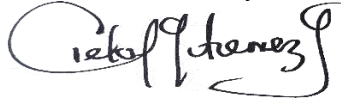
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-1123 de ALAMEDA DE TIERRA GRATA contra DANIEL ALONSO GONZALEZ CUBILLOS Y OTRO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe de títulos obrante a folio 88 de esta encuadernación, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

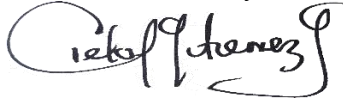
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0638 de JAIME URIBE RENGIFO contra DUVIER TRUJILLO LARA Y OTROS.

Se accede a lo solicitado en los memoriales obrantes a folios 6, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que el Demandado **DUVIER TRUJILLO LARA** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en los bancos: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA**. Oficiase en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Seis Millones de Pesos M/CTE. (\$6.000.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No.2014-0984 de CENTRO COMERCIAL SUBA
contra JORGE ALFARO UREÑA Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al memorialista acreditar mediante
documento legal idóneo la calidad que ostenta ***LUIS GABRIEL MELO ERAZO***
como representante legal del ***CENTRO COMERCIAL SUBA***.

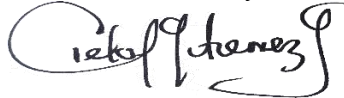
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-180 de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA “COTRAFA FINANCIERA” contra IVAN FERNANDO ROMERO CARO.

En atención a la solicitud obrante a folio 64 de esta encuadernación y verificando la documental el despacho evidencia se está citando el auto del cual no se ordenó notificar al acreedor hipotecario como quiera que el mismo corresponde al 10 de Septiembre de 2018 (*fl.25, C-2*), por lo tanto se requiere a la parte interesada para que sirva notificar en debida forma y remita nuevamente la notificación por aviso indicando el auto correspondiente de conformidad con el artículo 292 del C.G del P.

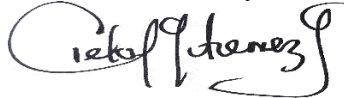
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0395 de SURTIRETENES Y RODAMIENTOS LIMITADA contra TRANSPORTE ALS SAS.

En atención a la solicitud obrante a folio 87 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora ***SURTIRETENES Y RODAMIENTOS LIMITADA*** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

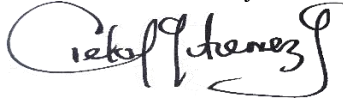
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1196 de JUAN CARLOS PAREDES QUINTERO contra EDILBERTO CABRERA GOMEZ.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a la señora INES ELENA LOZANO CAMARGO y/o a su apoderada para que sirvan indicar si sobre el señor ***Edilberto Cabrera Gómez*** (Q.E.P.D.) sobrevive la cónyuge y herederos determinados del causante, en caso afirmativo apórtese la documental legal pertinente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha dieciocho (18) de Junio de 2019 (*fl.161,C-1*). Cumplido lo anterior se continuara con el trámite correspondiente.

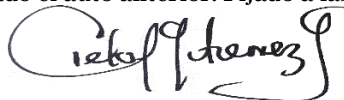
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0714 de CLAUDIA ANDREA MEDINA BOLIVAR contra JHON FERNANDO MONTOYA SÁNCHEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 103, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$4.691.817.). A CORTE (31) DE JULIO DE 2020.**

De otro lado, se le pone de presente a la libelista que los dineros a los hace alusión en su escrito se encuentran consignados a órdenes del Juzgado Diecinueve Municipal tal y como se vislumbra en la documental aportada por el pagador del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (fl.31 a 35, C-2)**. Por lo anterior en auto de fecha seis (06) de agosto de la presente anualidad se ordenó oficiar al Banco Agrario y al Juzgado de Origen para se efectuara la conversión de los títulos consignados, oficios que se encuentran debidamente elaborados para su respectivo tramite.

Una vez obre lo anterior, se decidirá sobre la entrega de títulos.

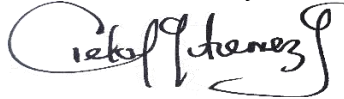
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0742 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra CABEZAS RODRIGUEZ JUSTINO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por la apoderada del extremo actor obrante a folio 80 a 81 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

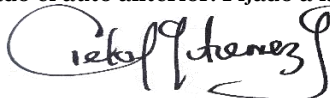
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2016-0755 de BANCO FINANADINA S.A contra ÁNGELA MARÍA HINCAPIÉ RIVERA.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutante y coadyuvada por la apoderada especial obrante a folio 73 a 74 y 75 a 76, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

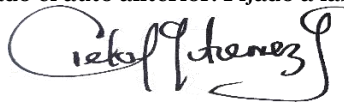
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0780 de CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DE GRATAMIRA contra GLORIA ESTELA ARCOS DELGADO Y OTRO.

Agréguese en autos y téngase en cuenta la documental obrante a folio 61 de esta encuadernación, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes que haya lugar.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 57 a 58 de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, teniendo en cuenta el inciso cuarto del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0924 de COOPERATIVA ABIERTA DE APOORTE Y CREDITO “COOPFILIGRAMA” contra JUAN LEONARDO SANCHEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 47 C-1, el despacho ordena a la secretaria informar si existen títulos para el proceso de la referencia.

En caso de existir títulos, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COOPERATIVA ABIERTA DE APOORTE Y CREDITO “COOPFILIGRAMA”**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

De otro lado, se ordena a la secretaria expedir las copias digitalizadas y remitirlas al correo indiciado en el memorial que se resuelve, es de anotar que en la actualidad los expedientes aún no se encuentran digitalizados.

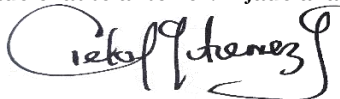
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1187 de BBVA cesionario RF ENCORE S.A.S contra EDUIN FERNANDO TAFUR CALDERON.

En atención a la solicitud obrante a folio 91 de esta encuadernación, el despacho le pone de presente el informe negativo de títulos obrante a folio 67 de esta encuadernación.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S